

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**

**“2021, Año de las Culturas del Norte”**



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

## **Iniciativa No. DFA-AUCS-2021/01**

Cd. Delicias, Chih., a 29 de noviembre de 2021

### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS**

#### **Presente.**

El que suscribe, **Ing. Jesús Alberto Valenciano García**, en mi carácter de Presidente Municipal de este Municipio de Delicias, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción VIII y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 165 TER de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9o., 25, 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; 2, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua; 1, 28 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA INSTRUMENTAR Y CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, Y AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE DELICIAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DURANTE EL PERIODO**



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

**CONSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Se emitió por parte del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021 XIV P.E., por medio del cual se autoriza a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para la contratación de uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, y afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones, durante el período constitucional de las administraciones municipales 2021-2024, por el importe que así se determine, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus programas de inversión municipal; con el objeto de contribuir al ordenamiento y disciplina financiera de los Municipios del Estado y el acceso al crédito en mejores condiciones financieras a las actualmente disponibles, coadyuvando a impulsar y fortalecer la inversión pública productiva en los Municipios.

II. Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones y servicios públicos tales como: el agua



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que, para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

**III.** Por otro lado, la necesidad imperante de desarrollo y crecimiento económico en los Municipios del Estado de Chihuahua, trae consigo un mayor bienestar para sus habitantes; tal desarrollo socioeconómico debe ser apoyado e impulsado de manera general, otorgando acceso de forma equitativa a la inversión pública y al financiamiento, lo que conlleva a un elevado desarrollo al interior de los municipios, reflejándose en un bien común para la población.

**IV.** No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en el periodo constitucional de esta actual Administración Municipal, mediante el instrumento legal que corresponda; el Municipio de Delicias formalizará junto con la Institución Financiera que le ofrezca las



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

mejores condiciones de mercado, el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

**V.-** Finalmente, los alcances para la contratación del financiamiento, es hasta **\$ 47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura, conforme al programa de inversión.

Entendiéndose por inversión pública productiva, toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

Lo anterior, conforme a lo previsto por los artículos 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, el Reglamento dispone que están comprendidas las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Ente Público, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**VI.** Cabe mencionar que, de otorgarse la autorización, esta será conforme a un análisis previo de que el Municipio de Delicias puede hacer frente al pago de las amortizaciones estimadas de capital e intereses del financiamiento solicitado, del destino que se dará a los recursos y de la fuente de pago.

**VII.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del H. Ayuntamiento de este Municipio, el siguiente proyecto de:



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

----- **ACUERDO** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Delicias, Chihuahua (el “Municipio”) para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$ 47,117,870.58 (Cuarenta y siete millones ciento diecisiete mil ochocientos setenta pesos 58/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

inversiones públicas productivas contempladas en el programa de inversión, específicamente en los rubros siguientes:

	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>ÁREA(M2)</b>	<b>PRESUPUESTO PARAMÉTRICO</b>
	Carretera Delicias - Meoqui	35,332.50	11,738,691.34
	Carpeta asfáltica en avenida Río Conchos entre Av. Agricultura y avenida 7 oriente (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario)	3,968.62	3,380,946.75
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA,</b>	Carpeta asfáltica en avenida Río Chuvíscar entre plaza de la República y círculo de la plaza Benito Juárez (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario)	4,387.5	3,737,799.00
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	Carpeta asfáltica en boulevard Comisión Nacional de Irrigación entre avenida 20 poniente y calle Juárez (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	3,772.82	3,214,140.81
<b>615</b> Construcción en vías de comunicación			

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**

**“2021, Año de las Culturas del Norte”**



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

	Carpeta asfáltica en avenida paseo de las cumbres entre calle Rodolfo Gómez y calle Gilberto Morales, ambos cuerpos, Col. Cumbres del Deporte (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	7,823.85	5,030,735.55
	Carpeta asfáltica en avenida del canal entre calle valle de Acatlán y calle valle del Elqui, Fracc. Colinas del Valle (Incluye fresado, red de agua potable y alcantarillado sanitario) vialidad secundaria	4,508	2,898,644.00

\$30,000,957.45





**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

<p><b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b></p> <p>613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</p>	<p>1 proyecto de mejoramiento, rehabilitación y/o reposición en materia de alumbrado público (cableado y luminarias)</p>	<p>1,841,913.13</p>
<p><b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b></p> <p><b>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b></p> <p>541 vehículos y equipo terrestre.</p>	<p>13 vehículos para patrullas de Seguridad Pública.</p>	<p>8,450,000.00</p>
<p><b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b></p>		



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

563 Maquinaria y equipo de construcción.	Maquinaria y equipo, para Servicios Públicos Municipales; 2 Grúa canastilla;	1,440,000.00
541 Vehículos y equipo terrestre	1 camión de volteo de 7 mts. cúbicos; 2 camionetas tipo pick up sin caja., 1 camioneta 4 puertas tipo pick up; 1 camioneta 2 puertas tipo pick up.	2,500,000.00
569 Otros equipos	2 barredoras.	1,060,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación.	Equipo de radiocomunicación, para Seguridad Pública: (60 Radios portátiles; 5 móviles, micrófonos; baterías; 2 repetidores)	1,500,000.00
	13 Equipos de radios móviles y antenas, para patrullas de Seguridad Pública.	325,000.00
	<b>Suma de Rubros</b>	<b>\$ 47,117,870.58</b>



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2021** o **2022** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre de 2024, en el entendido que: **(i)** el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

El Municipio no podrá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y/o Garantía (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio,



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2021** con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal **2021**; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2021**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en esta Autorización, en la inteligencia que este Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal **2021**, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

de la deuda a cargo del Municipio, que derive del crédito contratado con sustento en este Acuerdo e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal **2021**.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal **2022** con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2022**, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal **2022** para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Cabildo, a través de la autorización específica, en la que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Acuerdo, y que el importe del financiamiento que será contratarse considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal **2022**, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **2022**, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio, en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.





**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: i) el Registro de Deuda Pública Municipal del Ayuntamiento; (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**

**“2021, Año de las Culturas del Norte”**



**Delicias**

Gobierno Municipal 2021-2024

autorización, y **(c)** la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, *(en su caso publicar)* y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Sin otro particular, muy

**Atentamente**

**“AL ENCUENTRO DE TODOS”**

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del Ing. Jesús Alberto Valenciano García, con un trazo largo y fluido que se extiende a la izquierda.

**ING. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**\*C.C.P. Director de Finanzas y Administración; L.C. E. Homero Beltrán del Río Méndez**

**\*C.C.P. Subdirección de Egresos.**